



Referencia: 00000003217127

SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS

NOTA INFORMATIVA

PÓLIZA: 20161220348730
PÓLIZA: 20161220348730
FECHA EFECTO: 01/01/2024

La presente Nota Informativa es emitida por Surne Mutua de Seguros y entregada al Tomador del Seguro, en cumplimiento de lo exigido en los artículos 104 y 105 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (R.D. 2486/98) relativos al deber de información al Tomador del Seguro por parte de la Entidad Aseguradora.

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO SOCIAL DE LA ENTIDAD ASEGURADORA

Surne, Mutua de Seguros y reaseguros a prima fija, con domicilio social en Cardenal Gardoqui, Nº 1, 48008 Bilbao, CIF V-48083521.

ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE CONTROL DE LA ENTIDAD ASEGURADORA

La Entidad Aseguradora desarrolla su objeto social en el Reino de España y queda sometida al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, organismo dependiente del Ministerio de Economía.

INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

El Tomador del Seguro, Asegurados, Beneficiarios podrán formular sus reclamaciones por escrito ante:

- I. El Departamento de Atención al Cliente de la Entidad en cualquiera de sus oficinas. (datos de contacto disponibles en www.surne.es)
- II. El Defensor del Cliente (datos de contacto disponibles en www.surne.es)
- III. Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- IV. Los jueces y Tribunales competentes.

LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO DE SEGURO

El contrato de seguro se registrará por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, así como por lo establecido en sus Condiciones Generales, Particulares y Especiales.

OTRAS INFORMACIONES

Las informaciones correspondientes a: garantías y opciones ofrecidas; condiciones de rescisión; sistema de cálculo y asignación de la Participación en Beneficios; definición, naturaleza y valores de rescate y reducción; y modalidades y plazos para el ejercicio del derecho de resolución, son las recogidas en las condiciones Generales, Especiales y Particulares de la Póliza.

El Tomador del Seguro declara haber recibido las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de esta Póliza así como conocer su contenido y tarifas. Asimismo, acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos de los Asegurados.

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Svrne, Mutua de Seguros y reaseguros a prima fija ("SVRNE")
Finalidad	* Gestión de la relación pre-contractual y/o del contrato de seguro * Realización de acciones comerciales y remisión de comunicaciones comerciales, incluso por medios electrónicos, sobre otros productos comercializados por SVRNE, así como por cualquiera de las entidades del Grupo SVRNE. * Conservar los datos de carácter personal para el caso de que no se formalice la relación contractual, con la finalidad de gestionar futuras solicitudes que pueda realizar.
Legitimación (base jurídica)	* Ejecución del pre-contrato y/o contrato de seguro. * Interés legítimo, para que la entidad pueda ofrecerle un servicio más completo e incrementar su grado de satisfacción. * Interés legítimo, para gestionar y satisfacer a futuro sus eventuales consultas o peticiones.
Destinatarios	* Entidades reaseguradoras por razones de reaseguro. * Corredores de seguros. * Profesionales médicos. * Organismos públicos. * Asimismo, podrán tener acceso a sus datos como encargados del tratamiento, agentes propios (sociedades del Grupo) o terceros agentes, proveedores de servicios comerciales, servicios profesionales (i.e., gabinetes periciales, abogados externos), y de servicios informáticos, así como cualquier otro encargado cuyos servicios sean precisos para cualquier gestión adicional del contrato que sea necesaria, incluida la gestión de la eventual prestación que corresponda.
Transferencias internacionales	Sus datos de carácter personal no serán objeto de ninguna transferencia internacional de datos.
Categorías de datos y procedencia	* Los datos de carácter personal objeto de tratamiento (incluidos datos de salud), serán aquellos facilitados en el marco del pre-contrato y/o contrato de seguro. * Los datos objeto de tratamiento podrán ser relativos al tomador y/o asegurado, así como a cualquier tercera persona física relacionado con el contrato de seguro (i.e., terceros asegurados, beneficiarios o terceros perjudicados).
Derechos	Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, y de portabilidad conforme a lo indicado en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos en http://www.surne.es/es/privacidad.htm

Bilbao, a 4 de marzo de 2024
EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



SURNE

OFICINA DE PERITOS E INGENIEROS TEC. INDUSTRIALES BAI

Página 1 de 1

CIF V-48083521 Inscrita en el Registro Mercantil tomo BI-32, folio 87, hoja nº BI-6 C - Inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras con el nº M-0378
www.surne.es - OFICINA CENTRAL: Cardenal Gardoqui, 1 - 48008 Bilbao T. 94 479 22 00 - F. 94 416 19 55



Referencia: 00000003217128

**SEGURO SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS
CONDICIONES ESPECIALES****PÓLIZA:** 20161220348730
FECHA EFECTO: 01/10/2023**AGENTE:** 478 - DIAZ SACO BROKERS SA (DISBROK)**TOMADOR:** COLEGIO OF.PERITOS E INGENIEROS TEC.
INDUSTRIALES BADAJOZ**CIF** Q0670001G**DIRECCIÓN** CALLE FELIPE CHECA, 27 1B
06001 - BADAJOZ**SUPLEMENTO** MODIFICACIONES SOBRE ASEGURADOS**MOTIVO:** BAJA CERTIFICADO 674 FALLECIMIENTO**GARANTIAS INCLUIDAS EN POLIZA:**

- Fallecimiento por accidente 24h: 22.000€
- Fallecimiento por accidente incluido infarto de miocardio si es declarado como accidente por la autoridad laboral correspondiente: 20.000€
- Fallecimiento por accidente de circulación: 44.000€
- Invalidez Permanente Absoluta incluido infarto de miocardio si es declarado como accidente por la autoridad laboral correspondiente: 40.000€
- Invalidez Permanente Total por accidente: 40.000€
- Invalidez Permanente Parcial -baremo: 40.000€
- Gran invalidez por accidente: 40.000€
- Fallecimiento ambos conyuges en el mismo accidente con hijos menores de 18 años o discapacitados: 10.000€

GARANTIAS NO ACUMULATIVAS

Prevalecen las condiciones indicadas en la solicitud de cotización (email 01/12/2017) en aquellos aspectos que contradigan las condiciones generales.

- En el caso de Incapacidad y cuando la resolución de la INSS manifieste la previsión de revisar la situación de incapacidad por posibilidad de agravación y/o mejora que permita la reincorporación al puesto de trabajo, ello no supondrá impedimento para que el Beneficiario perciba su indemnización correspondiente. A pesar de lo anterior, el Beneficiario se comprometerá a la devolución del importe percibido en el supuesto de que se revocase su situación de Incapacidad en el plazo máximo establecido, se reincorporara a su puesto de trabajo y solicitase la reincorporación en la póliza del Colectivo.

BENEFICIARIOS:

1. Para las prestaciones de invalidez, en cualquiera de sus formas contratadas, lo será el propio asegurado.
2. Para la prestación de fallecimiento, lo serán por este orden:

- Quien acredite tal condición por designación expresa del asegurado en cualquiera de las formas legalmente establecidas.
- En ausencia de designación expresa, lo será quien acredite la condición de heredero conforme a las normas reguladoras del derecho de sucesiones establecidas en el Código Civil.

ANEXO: BAREMO DE PARCIALES**Invalidez Parcial según baremo:**

Se considera como tal la indemnización que, en caso de ser contratada en las Condiciones Particulares, concede la Mutua para el caso de que el Asegurado sufriera una invalidez parcial como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.

La indemnización a pagar en estos casos será la que resulte de aplicar sobre el capital pactado en el contrato los siguientes porcentajes:

Bilbao, a 4 de marzo de 2024
EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



SURNE

COLEGIO OF.PERITOS E INGENIEROS TEC.

Página 1 de 2 **INDUSTRIALES BADAJOZ**


SEGURO SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS
PÓLIZA: 20161220348730
AGENTE: 478 - DIAZ SACO BROKERS SA (DISBROK)
FECHA EFECTO: 01/10/2023

DESCRIPCIÓN	%Dcho	% Izdo
Pérdida total del brazo o de la mano	60	50
Pérdida total del movimiento del hombro	25	20
Pérdida total del movimiento del codo	20	15
Pérdida total del movimiento de la muñeca	20	15
Pérdida del pulgar y el índice de la mano	30	15
Pérdida total de tres dedos de la mano, comprendidos el pulgar y el índice	30	15
Pérdida total de dos de estos últimos dedos de la mano	15	12
Pérdida total de tres dedos de la mano que no sean el pulgar o el índice	25	20
Pérdida total del pulgar y de otro dedo de la mano que no sea el índice	25	20
Pérdida total del índice y de otro dedo de la mano que no sea el pulgar	20	15
Pérdida total del índice sólo de la mano	15	10
Pérdida total del dedo mayor, del anular o del meñique de la mano	10	8
Pérdida total de una pierna o de un pie		50
Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos		30
Ablación de la mandíbula inferior		30
Pérdida total de un ojo o reducción de la visión binocular a la mitad		25
Sordera completa e incurable de los dos oídos		40
Sordera completa de un oído		10
Pérdida total del movimiento de una cadera, rodilla o de un tobillo		20
Acortamiento por lo menos de cinco centímetros de un miembro inferior		15
Pérdida total del pulgar del pie		10
Pérdida total del otro dedo del pie		3

En el caso de que con posterioridad al pago de la indemnización por Invalidez Parcial sobreviniera en el Asegurado la Muerte o Invalidez Absoluta, las cantidades satisfechas por la Mutua se considerarán abonadas a cuenta de la suma total asegurada por estos conceptos.

Queda incluido el fallecimiento por infarto de miocardio y por derrame cerebral, siempre que la autoridad laboral competente lo declare como accidente de trabajo.

La garantía de Fallecimiento Infarto no es acumulativa con el resto de Garantías de Fallecimiento.

Bilbao, a 4 de marzo de 2024
EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



SURNE

COLEGIO OF.PERITOS E INGENIEROS TEC.

Página 2 de 2 **INDUSTRIALES BADAJOZ**